

## BOLETIN

## PROVINCIA



## OFICIAL.

## DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

## ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 666.

## GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino de Galicia en oficio de 15 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 2 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Cataluña digo hoy lo siguiente.—La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. E. de 23 del pasado, se ha dignado aprobar el establecimiento de una escuela del manejo de bayoneta y esgrima en esta plaza, costeado de los fondos de esa capitanía general se proporcione, siendo solo de cuenta de los cuerpos de infantería del ejército el pago de sus maestros.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y a fin de que establecida dicha escuela en esa capital si tiene medios y fondos para ello.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y para que haciéndolo saber á los jefes de los cuerpos que guarnecen esa provincia y en el Boletin oficial se indague si existe alguno, ya sea de la clase de jefes ó de cualquier otra que sea del ejército activo, de reemplazo, retirados que sepa el manejo de la bayoneta y esgrima con la disposicion conveniente para enseñarlo, en cuyo caso me pasará V. S. noticia de sus nombres y empleos.—Lo que inserto á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia con el objeto que expresa S. E.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conoci-

miento de los señores jefes y oficiales. Orense julio 28 de 1845.—Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 667.

El Sr. Juez de primera instancia de Piedrahita con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Estando instruyendo causa criminal por denuncia del promotor fiscal de este juzgado, en averiguacion del autor ó autores del robo de un caballo de la pertenencia de D. Manuel Montero, presbítero capellán vecino de Vadillo de este partido, ejecutado á las inmediaciones de dicho pueblo, en la noche del once al doce de junio último; y resultando méritos bastantes para creer autor principal del mismo á Manuel del Campo, natural que parece ser de Cerdeda pueblo de esa provincia y partido judicial, residente hace algunos años en este país y el del Barranco, el qual segun las noticias que han llegado al tribunal debe haberse retirado al pueblo de su naturaleza; he acordado en auto de este día se espidan requisitorias para su captura.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes, Comisarios y demás empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procuren la captura del reo que se cita cuyas señas se expresan á continuacion, y lo remitan caso de ser habido á disposicion del juez exortante. Orense julio 28 de 1845.—Manuel Feijó y Rio.

Señas del Manuel del Campo. Edad como de 25 años, poca barba, pelo negro, color bueno y un poco caido; viste chaqueta y calzon de paño pardo oceuro ó color de la lava, chaleco tambien de paño no recordando el color, medias blancas, zapatos toscos y sombrero ordinario ya usado con un cordón azul á la copa, que su ejercicio es el de cedacero y tratante en caballerias.

## INTENDENCIA.

Dirección general de Aduanas y Aranceles.  
 =Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección con fecha 22 de junio próximo pasado la Real orden siguiente.= El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al de la Gobernación de la Península lo que sigue.= He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la comunicación de V. E. fecha 5 de marzo último sobre el modo de atender á las obligaciones de Puertos y Faros, cuya administración corresponde á la Dirección general de Caminos, Canales y Puertos; y enterada S. M. de la conveniencia de aplicar con puntualidad á tan importantes objetos los fondos que les están dedicados, ha tenido á bien mandar de conformidad con las Direcciones generales del Tesoro y de Aduanas, que por las Oficinas de Hacienda se entreguen mensualmente á las depositarías de Caminos los productos de los arbitrios que bajo cualquier forma y denominación se comprenden entre los especialmente destinados á los Puertos y Faros, considerando las entregas que se realicen de este modo como pagos hechos á cuenta de la partida y título correspondiente de la ley de Presupuestos; y para alcanzar completamente los resultados á que se dirige esta disposición, y evitar los inconvenientes que se originan de recaudarse y aplicarse por diversas manos y dependencias unos fondos tan idénticos por su naturaleza y destino, es la voluntad de S. M. que se administren y recauden por las Oficinas de Hacienda todos los arbitrios impuestos para Puertos, Canales y objetos semejantes que han estado administrando, y recordando las Diputaciones provinciales en virtud de la ley de 15 agosto de 1841, cuyos productos serán entregados también mensualmente para ocurrir al servicio para que fueren concedidos, con cargo igualmente á la partida y título del presupuesto respectivo.= De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado a V. S. para los mismos fines.= Y la Dirección lo transcribe á V. S. para que dando conocimiento de esta orden á las Oficinas de Aduana, y también a las demás de Administración, Contabilidad y Distribución de esa provincia, proceda inmediatamente a incorporar á la Hacienda los derechos y arbitrios ordinarios ó extraordinarios, locales ó provinciales, destinados á Puertos, Canales, Caminos, Faros y objetos semejantes, sea sobre buques, cabos, cargas, descargas ó cualquier otro movimiento mercantil que fueron separados de ella en 1841,

haciéndolos administrar para la mayor comodidad del comercio por los mismos empleados del ramo que cobran actualmente los derechos genéricos de navegación y puerto; dando V. S. aviso del recibo y cuenta del exacto cumplimiento de esta Real disposición, acompañando testimonio del resultado expresivo de la clase, nombre y entidad de cada uno de los impuestos reintegrados á la Hacienda.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1845.= José María López.= Sr. Intendente de la provincia de Orense.

*Insertese en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos y Ayuntamientos de la provincia. Orense 26 de julio de 1845.= Alejandro Castro.*

## Número 669.

Dirección general de Aduanas y Aranceles.  
 =Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.= S. M. se ha servido aprobar lo propuesto por V. S. en 25 de junio próximo pasado para el adeudo de una partida de hilaza de lino teñida, procedente de Inglaterra, presentada en la aduana de Vigo, debiendo exigirse en consecuencia el diez por ciento, tercio por bandera extranjera, y cuarto por consumo, sobre el valor de trece reales libra. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.= Y la Dirección la traslada a V. S. para su observancia en las aduanas de esa provincia; dando V. S. aviso del recibo de esta comunicación.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1845.= José María López.= Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Orense.

*Insertese en el Boletín oficial. Orense 26 de julio de 1845.= Alejandro Castro.*

Dirección general de Aduanas y Aranceles,  
 =Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 3 del corriente la Real orden que sigue.= Conformándose S. M. con lo informado por esa Dirección en 26 de mayo anterior, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Miguel Guilló, de esta Corte, para que se le devolviese el exceso de derechos exigidos en la aduana de Bilbao, en el adeudo de cincuenta y dos libras de tegidos de lino, por haber transcurrido el término prefijado; y al mismo tiempo se ha servido mandar que íntimamente se rectifiquen los aranceles, los tegidos de lino que no lleguen á treinta hilos se adeuden por

la partida 1274. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Y la Dirección la traslada á V. S. para los fines consiguientes en las aduanas de esa provincia; y de su recibo se servirá V. S. darme aviso. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1845. — José María López. — Señor Intendente de la provincia de Orense.

*Insertese en el Boletín oficial. Orense 26 de julio de 1845. — Alejandro Castro.*

próximo setiembre en las casas consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

*Foro de D. Pedro López Mosquera  
del Soto de Tuberias.*

Nueve ferrados de centeno que paga D. Manuel Gonzalez, como cabezalero, al precio de 4 rs. 9 mrs. señalado al partido de esta capital importa 38 rs. y 13 mrs. — Nueve idem de castañas á 6 rs. y 11 mrs. 56 rs. y 31 mrs. — Un cabrito y por él 4 rs., y de derechos 12. — Suman estas partidas las de 111 rs. y 10 mrs., y su capital al  $66 \frac{2}{3}$  al millar 7,419 rs. y 21 mrs.

*Otro de Alonso de Mira y Sotomayor.*

Quince ferrados de centeno, cabezaleros los hijos de José Gomez, al mismo precio 63 rs. y 33 mrs. — Catorce ferrados de castañas 88 rs. y 18 mrs. — Medio carro de paja y por él 5 rs. — Dos cuñados de vino y por ellos 17 rs. y 8 mrs., y de derechos 8 rs. — Suman estas partidas 182 rs. y 25 mrs., y su capital á idem 12,182 rs. y 12 mrs.

*Otro de Alonso Mira en Payo Varela.*

Cinco ferrados de centeno, cabezalero el heredero de la casa de Bustaballe al mismo precio 21 rs. y 11 mrs. — Dos gallinas y por ellas 2 rs. — Suman estas partidas 23 rs. y 11 mrs., y su capital á idem 1,554 rs. y 30 mrs.

Orense 28 de julio de 1845. — Castro.

*Número 673.*

**ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.**

Aunque en el Boletín oficial de 19 del corriente se avisó á los arrendatarios de rentas del Clero secular y regular se presentasen en esta oficina con sus correspondientes escrituras de fianza, ó bien recogiesen los exitos para otorgárlas, concediéndoles al efecto el plazo de ocho días, han transcurrido estos, y sin embargo de que alguno de ellos ha cumplido, no lo hicieron los que se expresan á continuación; por lo cual nuevamente les advierto que si en el término de seis días no garantizasen cumplidamente sus arrendamientos, se subastarán en quiebra á su costa, y después que no alcuen ignorancia.

*Nombres y vecindad de los arrendatarios.*

Angel Gil, de San Lorenzo de Melias.

José Balinas, de Dos Iglesias.

Marcos Lopez, de Boimorto.

José Antonio Piñeiro, de Pocente.

Tomas Garcia, de San Cristobal do Souto.

**BIENES NACIONALES.**

Se anuncia por cuarenta días la venta en pública subasta de las rentas que á continuación se expresan pertenecientes al monasterio de San Esteban de Rivas del Sil, cuya renta tendrá efecto el dia 8 del

*S. José Gonzalez Quello, de Castro Caldelas.*  
*Manuel Rodriguez, de Beacán.*  
*Manuel Solis, de San Martin Domés.*  
*Baltasar Alemparte, de Banga.*  
*Lorenzo Fernandez, de Sobradelo.*  
*José Fernandez Bujan, de Bouzas.*  
*Juan Lamelas, de Castro Caldelas.*  
*Juan Rodriguez, de Chamusíos.*  
*José do Marco, de Allariz.*  
*D. Domingo Moleiro, de Sadurnin.*  
*D. Benito Vello, de Castrelo.*  
*Miguel Cudeiro, de S. Roman de Campos.*

Orense 29 de julio de 1845.—*Joaquin Maria Espiau.*

NÚMERO 674.

*Juzgado de primera instancia de Negreira.*

El Lic. D. Juan José Portal, juez de primera instancia en el partido de Negreira. = Por el presente segundo edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Antonio Sebastian y Juan Sendín, vecinos de san Salvador de Sabadelle, distrito de Puerto-marin partido judicial de Chantada, á fin de que se presenten en la carcel de este juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan, por cómplices en la causa que por la escribanía del infraescribito se instruye contra la gavilla de ladrones que robó é hirió al coronel graduado D. Manuel Tomé; que si parecieren serán oídos, y en otro caso las diligencias que ocurran, notificadas por su ausencia y rebeldia en los estrados del juzgado. Dado en Negreira á 23 de julio de 1845.—*Juan Jose Portal.* = Por su mandado, *Manuel Francisco Chico.*

*Ayuntamiento constitucional de Taboadela.*

A solicitud de varios vecinos de la parroquia de San Miguel de Taboadela de este distrito acordó esta Corporacion el prorrateo y estadística de la riqueza territorial á fin de derramar entre sus vecinos con mas acierto las contribuciones que le correspondan; y para que los que quieran interesarse en tal operación como peritos puedan verificarlo se anuncia en el Boletín oficial á fin de que presenten sus solicitudes en la secretaría del Ayuntamiento de Taboadela el dia 31 de agosto desde las diez de su mañana hasta las cuatro de la tarde, en el que se rematará con arreglo al pliego de condiciones en la misma en favor del mas ventajoso postor. Taboadela julio 27 de 1845.—*P. A. D. A. Jose Laje.* = *Manuel Lamas Cid, secretario.*

LAS CARCAJADAS.

COLECCION SELECTA Y FESTIVA DE CUENTOS  
Y ARTICULOS DE COSTUMBRES,

elegidos entre las obras del célebre novelista francés Paul de Kock, traducidos libremente y arreglados por Don Gregorio Urbano Dárgallo, director de la publicación, y los señores Orgaz, Neira de Mosquera, La Barrera y Menéndez.

PROSPECTO.

La lectura de las obras del fecundo Kock, en cuyas páginas se encuentran, al par que la moralidad más profunda, las más cómicas situaciones, en que el chiste y la filosofía deleitan y cautivan, nos inspiraron el pensamiento de la publicación que procuraremos trazar en este prospecto

Ningún novelista posee en un grado tan eminente como Kock la ciencia de comprender las ridiculeces del espíritu humano; ninguno ha seguido con tanta exactitud la antigua máxima de *divertir enseñando*; y ninguno, en fin, sabe tocar tan vivamente los resortes de nuestro corazón, ni trocar en placer nuestra tristeza y en risa nuestro llanto.

Para admirar el verdadero cuadro de la vida privada; para sorprender los amores secretos de la modista y de la dama de gran tono; para penetrar los trabajos y placeres del mostrador, la ambición del almacén, las extravagancias de la tienda, la miseria de la cabaña del proletario, la laboriosidad del artesano y la opulencia del magnate; y para alejar las horas de hastío y de amargura, es preciso leer á Paul de Kock. Desde la primera página de sus obras hace asomar la risa á nuestros labios; desde la primera página nos inicia en los secretos más íntimos de la sociedad; y todo con una sencillez, con una gracia y con una finura de observación admirables. El es inteligible para todos y divertido para todos; nunca se desdena de dibujar la reducida boardilla después de bosquejar el gran salón, la costurera después de la elegante, y el magistrado en pos del escolar; sus cuadros son tan distintos, como las vicisitudes y la variedad de las costumbres; la animación, el movimiento, la vida y la verdad, no abandonan jamás sus producciones; pinta nuestras debilidades, pero su sátira es franca sin grosería, y sus pinceladas de sagacidad maliciosa forman su parte moral y filosófica; porque Kock es tan filósofo y moralista, como lo fueron Isla y Smollet, Fielding y Cervantes.

Nuestro pensamiento se reduce, pues, á presentar las críticas más exactas, las más graciosas intrigas, las situaciones más altamente dramáticas que han brotado de la pluma del esclarecido literato, cuyo panegírico acabamos de hacer; vamos á arrancar, por decirlo así, de todas sus obras, los cuadros mejor acabados y los dibujos más correctos; vamos, en fin, á dar á luz un libro en el que se encuentren todas sus bellezas, todas sus galas, todas sus risueñas creaciones; un libro que reasumiendo las páginas más hermosas de un centenar de volúmenes, ponga al alcance de todas las fortunas las inimitables gracias de este grande ingenio.

Esta obra, que constará de tres ó cuatro tomos, se dará á luz todos los domingos por entregas de 48 páginas, á 2 rs. en Madrid y 2½ en las provincias, franco el porte: economía considerable atendida la clase y lujo de la publicación. Cada entrega, que llevará su bonita cubierta de color, contendrá una ó dos Carcajadas, y cada siete de aquellas formarán un tomo. La primera entrega se publicará el domingo 3 de agosto.

Se admiten suscripciones en Orense imprenta de Don Juan María de Pazos, Rúa de la Cárcel.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

ESTADO demostrativo de las cantidades que deben pagar los Ayuntamientos de esta provincia para la espresada Carretera y por el arbitrio del dos, tres y seis por ciento que éstos perciben por reparto y conducción de las contribuciones, cuyas cantidades han de satisfacerse líquidas, deducido el tanto por ciento que se abona á los mismos, segun lo demuestra la tarifa publicada en el Boletín oficial de dicha provincia número 126 por gastos necesarios al reparto y conducción de aquellas, con arreglo á la concesión de S. A. el Regente del Reino fecha 3 de octubre de 1841.

AYUNTAMIENTOS.	PROVINCIALES.				UTENSILIOS.				SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.				FRUTOS CIVILES.				TOTALES.			
	Cupo de los Ayuntamientos.	Importe de puestos públicos.	3 v. concedido á los ayuntamientos por la Instrucción de 6 de julio de 1828, art. 35, tit. 6.	Repartido á los pueblos para cubrir el encabezado.	6 v. concedido á los Ayuntamientos en el art. 34, tit. 6.º de la Instrucción de 6 de julio de 1834.	Cupo que corresponde á los Ayuntamientos.	3 v. que se concede á los mismos por Real orden de 12 de julio de 1834.	Cupo cargado á los Ayuntamientos.	2 v. concedido á los mismos.	Cupo cargado á los Ayuntamientos.	2 v. concedido á los mismos por la Intendencia.	Cupo de los enajenados contrubuciones que preceden.	Idem del 2, 3 y 6 v. concedido á los Ayuntamientos por gastos de reparto y conducción.	Cupo de los enajenados contrubuciones que preceden.	Idem del 2, 3 y 6 v. concedido á los Ayuntamientos por gastos de reparto y conducción.	Cupo de los enajenados contrubuciones que preceden.	Idem líquidos que corresponden á los fondos de la carretera.	Idem á percibir al tercio.		
	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Alrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.			
Acebedo.....	8,326 6	4,482	134 16	3,844 6	230 21	3,865 30	116	226	4 16	768	15 12	13,186 2	500 31	131 32	368 33	122 33				
Allariz.....	59,510 33	48,151 3	1,443 31	11,379 30	682 27	13,637 15	409 5	2,064	41 9	2,341 21	46 28	77,554 1	2,623 32	775 18	1,848 14	616 5				
Amieiral.....	23,005 16	5,632 6	168 33	17,373 10	1,060 13	9,820 32	294 21	398	7 32	426	8 17	33,650 14	1,540 14	336 17	1,203 51	401 10				
Amoeroiro.....	18,224 13	7,805 8	234 5	10,419 5	625 5	8,517 25	255 18	382	7 21	3,041	60 28	30,165 4	1,183 9	301 22	881 21	293 33				
Arnoya.....	16,098 14	3,140	94 4	12,958 14	777 17	4,702 17	141 2	576	11 11	1,290 6	25 27	22,667 3	1,049 27	226 23	823 4	274 13				
Baltar.....	10,184 4	780	23 13	9,404 4	564 8	6,361 11	190 29	368	7 12	413 21	8 9	17,527 2	794 3	259 30	534 7	178 2				
Bande.....	20,044 13	6,755 3	202 22	13,289 10	797 13	11,559 11	346 26	620	12 14	262 22	5 8	32,486 12	1,364 15	324 32	1,039 17	346 17				
Baños de Molgas.....	13,495 25	9,153	274 20	4,342 25	260 19	7,754 29	232 21	766	15 11	1,037	20 25	38,032 29	802 12	227 3	575 9	191 25				
Barco de Valdeorras.....	28,475	1,500	45	26,975	1,618 17	8,425 14	252 26	568	11 12	1,239	24 26	42,200 1	1,915 32	422	1,493 32	497 33				
Beade.....	31,967 21	9,700	291	22,267 21	1,336 2	4,075 2	122 8	322	6 15	1,960	58	12,881 5	582 32	128 27	622 26	2,138 1	712 23			
Beariz.....	6,881 10	4,950	148 17	1,931 10	115 30	3,476 11	104 9	240	4 27	2,465 15	49 10	62,276 12	2,760 27	690 16	230 5					
Blancos.....	7,264 28		7,264 28	1,841 5	1,841 2	12,131 6	363 51	384	6 23	508	10 5	23,777 11	928 8	237 26	350 19					
Boborás.....	47,345 25	16,661 20	499 29	30,684 5	449 26	8,178 22	245 11	483	9 22	387 22	7 25	39,916 31	2,049 5	997 15	1,051 24	462 21				
Bola.....	14,607 23	7,111 31	213 12	7,495 26	28,680 3	1,720 27	9,785 6	293 18	474	9 16	370 10	7 13	16,791 5	714 16	251 29	886 9	262 3			
Bollo.....	29,270 3	590	17 21	8,288 8	497 10	7,716 21	23 16	416	8 11	3,053 31	81 2	35,007 7	1,236 11	350 2	649 6	216 13				
Calbos de Randin.....	8,288 8		8,288 8	407 19	7,492 22	224 26	708	14 5	4,053	12 27	23,923 24	1,247 9	546 18	1,561 5	520 11					
Canedo.....	22,752 22	14,960 11	448 27	7,792 11	1,075 30	5,159 32	154 26	192	3 28	640	12 27	54,653 33	2,107 18	320 22	1,238 11	412 26				
Carballeda.....	17,931 21		522 5	16,926 26	1,015 20	16,339 7	49 5	3,043	6 29	940	18 27	32,066 8	1,558 33	320 22	1,238 11	412 26				
Carballino.....	34,331 26	17,405	20,125 2	1,207 17	11,265 6	337 32	248	4 33	428	8 19	32,067 29	995 10	412 5	583 5	194 13					
Cartelle.....	20,125 2		12,740	764 13	5,824 29	174 25	176	3 18	827	6 18	20,067 29	2,575 12	512 22	2,062 24	687 19					
Castrelo del Valle.....	14,280	1,540	46 4	12,740	2,119 3	12,664 32	37 31	573	11 16	1,639 18	32 27	51,265 5	2,718 27	550 18	1,168 9	389 14				
Castrelo de Miño.....	36,387 23	1,069 17	32 3	35,318 6	2,193 33	9,445 23	28 12	934	18 23	1,983 16	39 22	36,701 16	1,718 27	372 22	819 21	239 30				
Castro Caldelas.....	24,338 11	2,771 29	83 5	21,566 16	1,293 33	9,409 8	28 9	1,156	23 4	785 29	15 24	37,266 22	1,192 9	331 14	865 22	288 19				
Cea.....	25,915 19	22,791 32	683 26	3,123 21	187 14	9,217 2	27 17	1,582	31 22	1,024 32	20 16	33,142 14	1,197 2	331 14	831 14	277 5				
Celanova.....	21,318 14	13,689	410 23	7,629 14	457 26	9,217 2	27 17	1,582	31 22	1,024 32	20 16	33,142 14	2,311 17	547 27	1,763 24	587 31				
Cenlle.....	34,897 18	9,549	286 16	25,348 18	1,520 30	10,643 27	31 10	1,202	24 4	8,037 6	160 25	54,781 17	2,311 17	547 27	831 14	277 5				
Cortegada.....	17,863 19	2,503	75 3	15,360 19	921 21	6,692 1	20 25	342	6 28	117 10	2 11	25,014 30	1,206 20	375 6	831 14	406 11				
Coles.....	21,657 25	4,395	131 29	17,262 25	1,035 26	9,678 8	29 11	630	12 20	6,810	136 6	38,775 33	1,606 24	387 25	1,218 33	406 11				
Cualedro.....	16,136 9	10,063 24	303 31	6,072 19	364 12	7,382 16	22 16	444	8 22	230 28	4 21	24,194 19	903 10	362 31	540 13	180 4				
Chandreja.....	16,763 2		16,763 2	1,005 26	4,651 7	13 18	1,912 32	24 8												

1938年6月15日  
王國維

and the other side of the  
island, and the  
island is covered with  
the same vegetation  
as the mainland.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LA CARRETERA.

Concluye el Estado demostrativo de las cantidades que deben pagar los Ayuntamientos de esta provincia para la expresada Carretera.

AYUNTAMIENTOS.	PROVINCIALES.						SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.						FRUTOS CIVILES.						TOTALES.					
	Cupo de los Ayuntamientos.	Importe de puestos públicos.	3 p. c. concedido á los Ayuntamientos por la Instrucción de 6 de julio de 1828, art. 35, tit. 6.	Repartido á los pueblos para cubrir el encabezado.	6 p. c. concedido á los Ayuntamientos en el art. 34, tit. 6, de la Instrucción de 6 de julio de 1828.	Cupo que corresponde á los Ayuntamientos.	3 p. c. que se concede á los mismos por Real orden de 12 de julio de 1834.	Cupo cargado á los Ayuntamientos.	2 p. c. concedida á los mismos.	Cupo cargado á los Ayuntamientos.	2 p. c. concedida á los mismos por la Intendencia.	De las cuatro contribuciones que preceden.	Idem del 2, 3 y 6 por ciento de retribución.	Ciento que se concede á los Ayuntamientos por gastos de recaudación y conducción.	Idem liquidados que corresponden á los fondos de la carretera.	Idem á percibir al servicio.		Rs. tn. Mrs.						
	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.	Rs. tn. Mrs.			
Maside.....	29,987 23	17,033 29	511	12,953 28	777 13	16,957 21	508 24	2,044	40 30	2,745 13	54 30	51,734 23	1,892 29	517 11	1,375 18	458 17								
Melon.....	12,993 28	5,452 17	163 19	7,341 11	432 16	5,703	171 3	438	8 25	139 32	2 26	19,274 26	798 19	192 25	605 28	201 32								
Merca.....	23,971 11	8,361	250 28	15,610 11	936 21	8,907 24	267 7	534	10 23	1,977 18	39 18	35,390 19	1,504 29	353 31	1,150 32	383 22								
Mezquita.....	8,076 24			8,076 24	484 20	6,111 4	183 11	518	10 12	1,498 9	29 33	16,204 3	708 8	405 3	303 5	101 2								
Milmanda.....	23,171 26			23,171 26	1,390 10	8,240 28	247 7	246	4 31	361 8	7 7	32,019 28	1,649 21	480 10	1,169 11	389 26								
Montederramo.....	24,856 8	9,769 12	293 2	15,086 30	905 7	7,093 26	212 27	370	6 14	1,613 20	32 9	33,933 20	1,449 25	339 11	1,110 14	370 5								
Monterrey.....	28,835 32			28,835 32	1,730 5	9,973 15	272 6	488	9 25	1,309 8	26 6	39,706 21	2,688 8	794 4	1,244 4	414 24								
Moreiras.....	7,129 9	2,670 17	80 4	4,458 26	267 18	4,141	124 7	264	5 9	843 10	16 29	12,377 19	492 33	185 22	307 11	162 15								
Muiños.....	11,371 46		1 12	11,325	679 17	9,806 10	294 6	320	5 17	22 32	15	21,476 8	980 53	322 5	658 28	219 21								
Nogueira de Ramuin.....	25,143 9	3,410	102 10	21,733 9	1,304	10,672 21	320 5	550	11	1,214 11	24 9	37,580 7	1,761 24	375 27	1,385 31	461 33								
Oimbra.....	11,685 14	785	23 18	10,960 14	654	4,730 33	141 31	220	4 14	361 31	11 8	17,198 9	835 3	343 32	491 5	163 24								
Orense.....	122,044 9			122,044 9	7,322 22	12,349 4	370 16	10,192	203 28	9,275 17	185 17	153,860 30	8,682 15	1,538 20	6,543 29	2,181 10								
Paderne.....	9,374 30	5,873	176 6	3,501 30	210 3	6,681 31	200 15	704	14 2	1,159 10	23 6	17,920 3	623 32	179 7	444 25	148 8								
Parada del Sil.....	14,658 31	875	26 8	13,783 31	826 15	5,683 31	170 17	378	7 19	392 10	7 28	21,113 4	1,038 19	211 4	827 15	275 28								
Pereiro de Aguiar.....	19,823 28	8,337	250 3	11,456 28	689 7	9,741 2	292 7	1,040	3 2 6	3,879 11	77 19	37,714 2	1,550 20	377 5	1,173 15	391 5								
Peroja.....	22,846 25	7,386	221 20	15,460 25	927 22	10,406	3 2 6	582	11 21	1,800	36	16,676 19	509 6	166 26	342 14	114 5								
Petín.....	10,802 5	2,356	70 23	8,446 5	506 25	2,755 14	82 22	350	7	168 25	3 12	14,076 10	670 14	351 31	318 17	106 6								
Piñor.....	8,047 19	6,685	200 18	1,362 19	81 25	5,437 5	163 3	1,392	27 28	1,800	21	17,149 18	802 10	257 8	545 2	181 23								
Porquera.....	9,757 26			9,757 26	595 16	5,900 6	177	418	8 12	1,073 20	21	17,149 18	802 10	257 8	545 2	181 23								
Puebla de Trives.....	30,865 11	9,888	296 21	20,977 11	1,238 22	10,888 5	326 22	662	13 8	2,111 16	42 7	44,526 32	1,937 12	667 30	1,269 16	423 5								
Puentedeva.....	10,589 25	2,805	84 5	7,784 25	467 2	2,914 10	87 14	194	3 30	207 16	4 5	13,805 17	646 22	138 2	508 20	169 18								
Quintela de Leirado.....	12,126 4	6,530	195 30	5,596 4	335 26	4,945 28	148 12	830	6 20	792 2	15 28	18,194 7	702 14	181 32	520 16	173 17								
Rairiz.....	17,765 26	3,252	97 19	14,513 26	870 28	10,387 1	311 20	412	8 8	995 18	19 30	29,560 11	1,245 3	295 20	949 17	316 17								
Rio.....	12,832 8	1,425	42 25	11,407 8	688 7	5,453 25	163 20	214	4 9	2,336 8	46 22	20,836 7	945 15	312 18	632 31	210 33								
Riós.....	26,873 9	6,650	199 17	20,223 9	1,213 13	7,015 2	210 15	320	6 14	815 6	16 10	35,023 17	1,646 1	700 15	945 20	315 7								
Ribadavia.....	55,099 22	38,980	1,169 14	16,119 22	967 6	12,413 6	372 13	1,788	35 25	3,860	77 6	73,160 28	2,621 30	731 20	1,890 10	630 3								
Rua.....	13,939 6,020		180 20	7,919	475 4	3,824 16	114 24	260	5 6	125 24	2 22	18,159 6	778 8	453 33	324 9	108 3								
Rubiana.....	9,432 4	1,440	43 6	7,992 4	479 17	3,113 2	93 15	240	4 27	1,815 25	36 10	14,600 31	657 5	365 31	291 8	97 2								
S																								

# DIFFERENTIATING LEARNING STYLES

the following table gives the number of cases of smallpox in each of the 100 districts.

23.11.2019

Office 100, 10th floor, 1242 - 11th Concourse, Bronx, New York.

Consequently, the biological size of the mites depends on the quality of the food.